

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00149-00.

Subsanado en término el libelo y siendo competente el despacho por la naturaleza del asunto y el domicilio de los menores, se dispone:

Primero: Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra Luis Guillermo Montenegro Salinas para que los cinco (5) días siguientes a la notificación, cancele a la señora Johana Díaz Sánchez, en representación de los menores D.I., M.A. N.F. y A.D. M.D., las siguientes sumas:

- 1). Tres millones cuatrocientos quince mil pesos (\$3.415.000), saldo de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2018.
- 2). Tres millones ochocientos dieciséis mil pesos (\$3.816.000), cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2019.
- 3). Cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos (\$4.044.960), cuotas de enero a diciembre de 2020.
- 4). Cuatro millones ciento ochenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos (\$4.186.524), cuotas de enero a diciembre de 2021.
- 5). Cuatro millones seiscientos ocho mil noventa y seis pesos (\$4.608.096), cuotas de enero a diciembre de 2022.
- 6). Cuatro millones nueve mil cuarenta y un pesos (\$4.009.041), cuotas de enero a septiembre de 2023.

Segundo: Ordenar a Luis Guillermo Montenegro Salinas para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación, entregue el vestuario estipulado en el acta de revisión de los alimentos del 16 de septiembre de 2021:

- 1). Muda de ropa completa a cada uno de los menores en los siguientes períodos: 10 de abril, 10 de agosto y 10 de diciembre de 2022.
- 2). Muda de ropa completa para los menores el 10 de abril y 10 de agosto de 2023.

Tercero: Ordenar al accionado para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, cancele el 50% de gastos educativos:

1. Ciento ochenta y nueve mil pesos (\$189.000.), 50% factura Casacas y Uniformes del 27 de enero de 2018.
2. Diez mil pesos (\$10.000.), 50% correspondiente a los dos recibos de póliza estudiantil 21 de diciembre de 2020.
3. Un millón ochocientos ochenta y cinco mil pesos (\$1.885.000.), 50% factura del 11 de febrero de 2021 en Oklahoma.
4. Tres mil quinientos pesos (\$3.500.), 50% fotos para el colegio.
5. Cincuenta mil pesos (\$50.000.), 50% factura uniformes en Pattolín, 13 de febrero de 2022.
6. Cinco mil pesos (\$5.000.), 50% fotos para el colegio.
7. Cuatrocientos catorce mil setecientos pesos (\$414.700.), 50% útiles escolares año 2023.

Cuarto: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y hágasele entrega del libelo y sus anexos, haciéndole saber que en el lapso de diez (10) días puede proponer excepciones.

Quinto: Informar la existencia del proceso a la Unidad Administrativa de Migración Colombia, Seccional Santander, a fin de que impida la salida del país al accionado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación, como lo dispone el numeral 6° del artículo 598 del Código General del Proceso y el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.

Sexto: Notificar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (núm. 2°, canon 290 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543e0f3e5ccfcf3553bb31d74660a7057721b91c04d822f6afc1180c9a364bb0**

Documento generado en 22/11/2023 04:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>